

RESOLUCIÓN N° 12699

COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA.

CÓRDOBA, 08 de Agosto de 2006

VISTA

La obligación establecida por el art. 35 de la Ley 5805, de cumplimentar anualmente el monto establecido en concepto de cuota periódica o mínima anual;

CONSIDERANDO:

- 1) Que ha sido inveteradamente criterio de este Colegio de Abogados de Córdoba el cómputo -a los fines del mínimo anual complementario que corresponde abonar a cada matriculado- de todo aporte colegial realizado en la provincia, aún cuando se haya efectivizado en otra circunscripción judicial;
- 2) Que a ese fin, corresponde sentar criterio sobre el plazo en que se receptorá la acreditación de los aportes efectuados en otras circunscripciones de la provincia.
- 3) Que una vez vencido el plazo para completar el monto fijado como cuota mínima anual, y de no haber cumplimentado la misma, debe otorgarse un plazo para la acreditación de aportes realizados en otras circunscripciones judiciales.
- 4) Que una vez vencido el plazo previsto para la integración del mínimo anual complementario y como plazo máximo hasta el 31 de marzo de cada año, podrán acreditar haber realizado aportes en otras circunscripciones para completar dicho mínimo anual.
- 5) A los fines de hacer exigible el mínimo anual complementario, no deberán receptarse posteriormente a esa fecha acreditaciones de aportes realizados en otras circunscripciones, determinándose así efectivamente los montos correspondientes a deudas de todos los colegiados que no hubieran completado la integración mínima anual y posibilitando su liquidación, comunicación y reclamo. Por ello:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CORDOBA, RESUELVE:

- 1) Autorizar a los matriculados que hayan efectivizado aportes colegiales en sede de otros Colegios de Abogados a acreditar su pago a los fines del cómputo del aporte mínimo anual complementario, hasta el 31 de marzo de de cada año.

- 2) Vencido dicho plazo la Tesorería establecerá los montos adeudados los cuales no podrán modificarse salvo errores u omisiones.
- 3) -Dar a difusión la presente resolución.
- 4) Oportunamente, archívese.

Luis Artemio Reinaudi
Secretario

Jorge Héctor Curtó
Presidente

ab